

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA - GADBAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a la que en adelante se la denominará "GADBAS", representado legalmente en este acto por su Alcalde señor Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva; y,

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en lo sucesivo se denominará "ESPE", representada legalmente en este acto por su Rector el señor CRNL. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente, convienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa - GADBAS, al amparo a lo dispuesto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, goza de autonomía política, administrativa y financiera, y especialmente esta última otorga la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Que promueve un desarrollo sostenible a través de procesos adecuados, donde prima el ser humano como fin de todo trabajo, ha elaborado su propio Sistema Nacional de Gestión para la Prevención SGP, con la finalidad de enmarcar el desarrollo junto con los procesos adecuados que garanticen un trabajo digno y con elementos normalizados.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPe.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es organizar, ejecutar proyectos y actividades de interés de ambas instituciones, para promover el desarrollo económico y de ordenamiento territorial



cantonal en beneficio de la ciudadanía, de igual manera impulsar la vinculación y prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en vista que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, trabaja con la comunidad y para la comunidad.

TERCERA.- PROGRAMAS:

Bajo el análisis y aprobación conjunta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa - GADBAS y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se realizará cada programa de trabajo acorde a los proyectos que generen las instituciones en beneficio de la colectividad cantonal.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA – GADBAS:

- Facilitar el espacio físico, herramientas y muebles, generando la seguridad y buen ambiente de trabajo, a través de sus responsables de las Direcciones y Jefaturas cantonales.
- Realizar el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizarán los estudiantes.
- Cumplidas las actividades de los estudiantes en los tiempos establecidos, el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, otorgará el certificado de aprobación y cumplimiento, sea de la vinculación, o prácticas pre- profesionales que haya realizado el estudiante.

DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE:

- Utilizar los recursos y apoyo asignados por el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, exclusivamente para generar y ejecutar proyectos que beneficien a la Ciudad de Baños de Agua Santa, a través de su responsable de cada carrera.
- Proporcionar toda la información y facilidades que se determinen necesarias por el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizan los estudiantes.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- b. Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- c. Informar a las entidades sobre el avance del convenio.



Por parte del GADBAS se designa a:

Nombre: Daniela Del Carmen Villamarín Meza
Cargo: Directora de Gestión de Proyectos y Cooperación
Teléfono: 032740421 / 0984084936
Correo: daniela.villamarin@banos.gob.ec

Por parte de la ESPE se designa a:

Nombre: Psic. Ind. Jamil Rubén Heredia Silva
Cargo: Director de Carrera Seguridad
Teléfono: (03) 285342 ext. 4535
Correo: jrheredia@espe.edu.ec

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO:

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.



DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaran conforme a su programación.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra, por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a ningún acuerdo en un plazo de 30 días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre si, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí - Ecuador

Teléfono: +593(02) 3989400.

Correo Institucional: publicas@espe.edu.ec

GAD Municipal de Baños de Agua Santa:

Dirección: Thomas Halfants y Vicente Rocafuerte

Teléfono: (03) 2740421 2740483/2743303 Fax 032740438

Correo Institucional: comunicacionbanios@gmail.com municipiobanios@gmail.com

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia certificada del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y,
2. Copia certificada del nombramiento del Señor Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, en su calidad de Alcalde del cantón de Baños de Agua Santa.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor. El presente convenio entrará en vigencia y será contado, una vez firmado y sellado por las partes.

En la ciudad de Baños de Agua Santa a los 3 días del mes de Julio del 2017.



Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Baños de Agua Santa



Crnl. CSM. Ramiro Palumino Orellana
RECTOR
Universidad de las Fuerzas Armadas
ESPE